



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
 Sala Sexta de Decisión laboral

JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado Ponente

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001310500520180022801
Demandante	LUCY LOPERA VEGA
Demandando	ALMACENES ÉXITO S.A. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (antes SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.)
Expediente digital:	ORD 76001310500520180022801

Santiago de Cali D.E., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso avocar conocimiento del presente asunto; sin embargo, en mi calidad de Magistrado integrante de la Sala de Decisión de la Sala Laboral advierto que estoy inmerso en la causal de impedimento que consagra el numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso¹ que en su tenor literal establece «12. Haber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en este como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo.»

Lo anterior, toda vez que Seguros de Vida Suramericana S.A. funge como demandada en este proceso, sociedad de la cual tuve la calidad de apoderado general con facultades de representación legal desde el 15 de julio de 2016 hasta junio de 2020. Además, preciso que el interregno comprendido entre enero de 2011 y julio de 2020, participé en múltiples

¹ Aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

comités, reuniones y suministré asesoría relativa a la estructuración de líneas de defensa en aspectos técnicos y procesos judiciales con temáticas análogas a las que se debaten en este proceso.

Así, en atención a que tales circunstancias eventualmente incidirían en la pérdida de imparcialidad que debe imperar al resolver cada proceso, considero que se configura la causal de impedimento que se invoca.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Código General del Proceso se remitirá la presente declaración de impedimento a la Dra. Katherine Hernández Barrios, Magistrada que sigue en turno en la respectiva Sala.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de Sala de Decisión Laboral N.º 6 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali D.E. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: Declararme impedido para conocer del proceso ordinario laboral, conforme lo indicado en la parte motiva.

Segundo: Remitir las diligencias del presente proceso a la magistrada que sigue en turno por orden alfabético, para lo de su cargo.

Notifíquese, publíquese y cúmplase


JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado